

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO
ÁREA DE COBERTURA



CIRCULAR No **EE-0009**

Versión 2.0
Fecha: 02/06/2014
CO.C01.01-F02

DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
PARA:	ALCALDES MUNICIPALES, OPERADORES PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE FINANCIADO CON RECURSOS DE LEY 715-SGP, RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y/O CENTROS EDUCATIVOS RURAL SECTOR OFICIAL.
ASUNTO:	REGISTRO EN SIMAT DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES FOCALIZADOS COMO BENEFICIARIOS CON LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, CONTRATADA POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y FINANCIADA CON RECURSOS DE LEY 715 SGP.
FECHA:	02 SEP 2019

Que los municipios y distritos están obligados a invertirse en el Programa de Alimentación Escolar-PAE, los recursos de asignación especial para la alimentación escolar, acorde con lo establecido en el parágrafo 2º, del artículo 2º, de la Ley 715 de 2001; (ii) de manera complementaria se podrán destinar a la alimentación escolar recursos del SGP de distribución sectorial, bien sea recursos de libre inversión o de libre destinación del componente de propósito general asignados por municipios y distritos. Pueden ser también recursos de calidad educativa del componente de educación asignados por departamentos, municipios o distritos.

Que los recursos con destinación específica que se transfieren a las entidades territoriales a través del SGP, para la alimentación escolar son administrados y ejecutados por dichas administraciones, en ese sentido asumen las responsabilidades en la ejecución de los recursos en mención.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, en especial el artículo 2.3.10.4.4 que señala algunas obligaciones de los Rectores en relación con el reporte de las Estrategias en el Sistema Integrado de Matriculas - SIMAT, les recordamos que resulta de su órbita funcional:

5. Registrar en el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del programa.

6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.

Es importante señalar que el SIMAT es una de las principales herramientas dentro de la planeación y control de la ejecución de los contratos de alimentación escolar, por lo que resulta necesaria la permanente actualización de información dentro del mismo.

En este sentido, les invitamos a realizar de manera prioritaria la caracterización de los beneficiarios de alimentación escolar en SIMAT, contratados por las administraciones municipales con recursos de Ley 715 Sistema General de Participaciones- SGP.

Para tal fin, se hace necesario crear los cupos en el SIMAT, lo cual solo se puede hacer desde la Secretaría de Educación y el administrador de SIMAT, es por ello que los operadores y/o los establecimientos educativos deben informar a la Secretaría de Educación Departamental, que tipo de ración están entregando, en que sede educativa la entregan, el grado académico de los estudiantes beneficiarios, fecha de inicio y finalización.

Lo anterior, teniendo en cuenta las recomendaciones impartidas por la **Procuraduría General de la Nación** sobre el Programa de Alimentación Escolar — PAE, como servidores públicos respetuosamente se les solicita adelantar las acciones que permitan contar con un reporte oportuno, completo y de calidad de los estudiantes beneficiarios del PAE en Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, de acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 2.3.10.4.4 del Decreto 1852 de 2015.

Por último, hacemos la siguiente observación: la entrega de la información anterior a la Secretaría de Educación solo implica la creación de la estrategia en SIMAT, para poder marcar desde el establecimiento educativo.

Atentamente,


MONICA TORRES ARCLA
Subsecretaria de Desarrollo Educativo

Proyectó: Emil Pacheco J.